



OFERTA BÁSICA PARA USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Ë CNT EP

La presente Oferta Básica para Uso Compartido de Infraestructura Física contiene la información relativa a las condiciones generales legales, técnicas operativas y económicas para la compartición de infraestructura física entre el Operador Solicitante y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP:

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES LEGALES PARA LA SOLICITUD DE USO COMPARTIDO

- 1.1. Las facilidades para compartición de infraestructura física, se enmarcará en la suscripción de un Acuerdo entre la Empresa Solicitante y la CNT EP.
- 1.2. El Acuerdo que surja a partir de la presente Oferta Básica de Uso de Infraestructura física tendrá vigencia de dos (2) años, a contarse desde la fecha de suscripción.
- 1.3. La infraestructura que las Partes compartan entre sí, se incorporarán a un Acuerdo de Uso Compartido de Infraestructura mediante la suscripción de órdenes de servicio debidamente suscritas por las Partes.
- 1.4. La presente Oferta Básica involucra únicamente la compartición de infraestructura física con los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones; sin incluir el acceso al bucle de abonado, acceso o arrendamiento de capacidad, compartición de los elementos activos de la red y el intercambio de tráfico o programación de cualquier naturaleza, los cuales se regirán por las regulaciones correspondientes.
- 1.5. La Empresa Solicitante debe cumplir con las disposiciones técnicas, legales, ambientales, urbanísticas, municipales provinciales y regionales y con todo tipo de normas y procedimientos dictados por la CNT EP.
- 1.6. La legislación aplicable al Acuerdo que resulte de ésta Oferta Básica es la ecuatoriana; en consecuencia, las partes renuncian a utilizar la vía diplomática o a recurrir ante cualquier organismo del Estado de la función legislativa o ejecutiva.
- 1.7. En caso de discrepancias o cualquier controversia sobre el cumplimiento, interpretación o ejecución del Acuerdo que resulte de ésta Oferta Básica, las Partes acuerdan someterse al procedimiento de mediación, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y conforme a su reglamento de funcionamiento.
- 1.8. La Parte Solicitante se debe comprometer a no subarrendar, ceder o disponer de cualquier otra forma, de la infraestructura física de la cual se beneficia, a menos que exista una autorización expresa por escrito por parte de la CNT EP.

- 1.9. En caso de aprobarse una solicitud de uso compartido de infraestructura, será la CNT EP la que realizará las gestiones que sean necesarias ante sus respectivos arrendadores.
- 1.10. La Empresa Solicitante, deberá acreditar al personal que ingrese a las instalaciones de la CNT EP., de conformidad a los procedimientos estipulados por la Corporación.
- 1.11. La Parte Solicitante deberá solicitar con anticipación la autorización al propietario de la infraestructura para realizar cualquier modificación.
- 1.12. La CNT EP no será responsable frente a la Parte Solicitante, por ningún daño y/o perjuicio que por fuerza mayor o caso fortuito pueda producirse en la infraestructura o personal de la Parte Solicitante.
- 1.13. Cada Parte asumirá plena responsabilidad frente a la otra y a terceros por toda afectación de tipo técnico, económico o legal, que sea ocasionada por acciones provenientes de su personal, por mala operación o mantenimiento, causados por negligencia, culpa o dolo, cuando éstas le sean imputadas de forma debidamente justificada.
- 1.14. En general, la CNT EP. no será responsable por ningún tipo de acto u omisión que no le sea directamente imputable o que, siéndole imputable, haya debido ejecutar o dejar de ejecutar para garantizar su propia operación.
- 1.15. Se debe tener en cuenta que el uso compartido de infraestructura puede verse limitado por las siguientes razones:
 - Dimensionamiento actual o previsto en sus planes de crecimiento;
 - Inviabilidad técnica;
 - Riesgo real y objetivo para la infraestructura;
 - Razones relacionadas con la seguridad nacional.
- 1.16. Respecto al procedimiento para el uso compartido y de inicio de obra o instalación, se requiere la solicitud de uso de infraestructura al administrador del Acuerdo de la CNT EP., especificando el tipo de servicio que proporcionará la Parte Solicitante.
- 1.17. En relación a las Garantía y Seguros, será obligación de la Parte Solicitante mantener en vigencia una póliza de seguros.
- 1.18. La Parte Solicitante será responsable de cubrir los riesgos y daños causados a su personal, cables o infraestructura.
- 1.19. El Acuerdo de Uso Compartido de Infraestructura resultante en base a la presente Oferta Básica podrá terminarse por las siguientes causales:



- a) Terminación del contrato de concesión o título habilitante para la prestación de los servicios del régimen general de telecomunicaciones, de cualquiera de las Partes con el Estado ecuatoriano.
 - b) Vencimiento del plazo previsto
 - c) Por uso ilegal o por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acuerdo.
 - d) Por decisión unilateral y anticipada de cualquiera de las Partes.
 - e) Por mutuo acuerdo de las Partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el Acuerdo.
 - f) Por incumplimiento de políticas y procedimientos establecidos para la ejecución de trabajos en el área donde está la infraestructura física
 - g) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o nulidad del Acuerdo.
- 1.20. En los casos de terminación del Acuerdo por declaración unilateral de cualquiera de las Partes, la Parte que solicite la terminación no adquirirá ninguna obligación o responsabilidad sobre la otra por efecto o a consecuencia de dicha declaración y terminación.
- 1.21. A la terminación del Acuerdo que resulte de la presente Oferta Básica, los equipos serán desconectados, puestos fuera de servicio y con un plazo determinado deberán ser cancelados todos los valores causados hasta la fecha de terminación del Acuerdo.
- 1.22. Toda la información entregada por las dos entidades o cualquiera que directa o indirectamente llegue a su conocimiento por la ejecución del Acuerdo, tienen el carácter de confidencial, a menos que se manifieste lo contrario.
- 1.23. Todos los registros, notas y cualquier otro documento o información impresa o magnética que sea suministrada por cualquiera de las empresas; serán devueltas a la Parte que facilitó la documentación a la terminación del Acuerdo.
- 1.24. Sin el previo consentimiento escrito de las Partes, ninguna podrá ceder o transferir sus derechos y obligaciones estipuladas en el Acuerdo resultante de ésta Oferta Básica.
- 1.25. El Operador Solicitante deberá cumplir con el Reglamento de Seguridad de la CNT EP.
- 1.26. La ARCOTEL dispondrá de la facultad de modificación de los acuerdos, en aplicación del artículo 105 del Reglamento General a la LOT y a la Norma Técnica para Uso Compartido de Infraestructura Física de los Servicios del régimen general de telecomunicaciones.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LA SOLICITUD DE USO COMPARTIDO



- 2.1. Todos los gastos e impuestos que se demanden por la presente Oferta, salvo los que por ley correspondan a la CNT EP., corren de cuenta de la Parte Solicitante.
- 2.2. La Parte Solicitante asumirá cualquier costo que demande la implementación del uso de infraestructura de la CNT EP. Así como todo costo o gasto inherente a las obras civiles, instalación y operación de sus equipos. Las obras civiles que fueren realizadas quedarán en beneficio de la CNT EP sin costo alguno, de conformidad con las reglas del Código Civil.
- 2.3. Los rubros generados serán especificados en cada orden de servicio según las tarifas que se establezcan entre las partes.
- 2.4. Realizar el pago oportuno del valor estipulado en cada Orden de Servicio.
- 2.5. La demora por la parte deudora en el pago de las cantidades cuya exigibilidad se fundamente en el Acuerdo producirá la obligación de pago de intereses de mora a favor de la parte acreedora, cuya tasa de interés a aplicar será la tasa de interés por mora tributaria que aplique para el período respectivo.
- 2.6. En caso de darse el uso compartido de infraestructura, la CNT EP será responsable de obtener y actualizar (de ser necesario) los permisos ambientales y otros de su infraestructura civil; a menos que la obtención, ampliación o actualización de los permisos ambientales sean un requisito previo para la instalación de equipos de la Parte Solicitante, en cuyo caso ésta deberá correr con todos los costos relacionados y el trámite será realizado en nombre y a favor de la CNT EP.
- 2.7. En el caso de que se produjera conflicto con el propietario del predio o con los moradores del sector, por causa imputable a la Parte Solicitante que sea debidamente comprobada, las Partes acuerdan ejecutar en conjunto las acciones necesarias para obtener una solución que no genere costos adicionales y en el caso de no alcanzar dicho objetivo, será la Parte Solicitante responsable de los costos que demande dicha solución.
- 2.8. La terminación anticipada no libera a las Partes de la obligación de pagar valores pendientes ocasionados hasta la fecha de terminación del Acuerdo.

CAPITULO III

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA SOLICITUD DE USO COMPARTIDO

- 3.1. La Parte Solicitante se obliga a utilizar la infraestructura autorizada en los términos que se acuerden, por lo tanto, no causará daños a las instalaciones y equipos de la otra Parte o de terceros.



- 3.2. Los equipos e infraestructura que instale la Parte Solicitante, no deberán interferir en modo alguno, ni constituir obstáculo para la normal operación de las actividades de la CNT EP.
- 3.3. Cada Parte será responsable por la operación y mantenimiento de los equipos de su Propiedad. Dichas tareas se realizarán sin causar daños a las instalaciones y equipos de la otra Parte.
- 3.4. La CNT EP no será responsable por las interrupciones en el funcionamiento de la infraestructura de la Parte Solicitante, derivadas del mal funcionamiento o mantenimiento de los equipos de la Parte Solicitante.
- 3.5. La CNT EP no será responsable por daños producidos por causa de descargas atmosféricas que no hayan podido ser soportados por los sistemas de protección de su propiedad.
- 3.6. Las Partes se comprometen a dar solución urgente a cualquier problema de interferencia que llegue a detectarse.
- 3.7. En el caso que la CNT EP requiera realizar adecuaciones que impliquen el cambio de ubicación de la infraestructura de la Parte Solicitante, los gastos y materiales que se generen por este cambio correrán a cargo de la Parte Solicitante, en cuyo caso los cambios deberán contar con la autorización previa.
- 3.8. En ningún caso la Parte Solicitante podrá instalar infraestructura de otras empresas u operadores de telecomunicaciones, en el espacio físico asignado por la CNT EP. A fin de garantizar la normativa y regulación vinculante, bajo ningún título o modo la parte solicitante beneficiará o hará extensivo los derechos y obligaciones adquiridos por medio de del Acuerdo resultante de ésta oferta básica a terceros.
- 3.9. Se requiere un ante-proyecto y estudios necesarios para validación de factibilidad técnica, en donde deberá especificar el tipo de servicio que proporcionará con la infraestructura solicitada.
- 3.10. La CNT EP remitirá la factibilidad técnica a la Parte Solicitante; en caso de que esta sea positiva, la Parte Solicitante debe remitir la Orden de Servicio adjuntando el cronograma de inicio de instalación.
- 3.11. La Parte Solicitante debe contar con la aprobación y autorización por escrito (correo electrónico u oficio) del Administrador del Acuerdo de la CNT EP., previo al inicio de obras e instalación de equipos y el cronograma actualizado de ser el caso.
- 3.12. Una vez instalados los equipos de la Parte Solicitante en la infraestructura de la CNT EP., se procederá a la verificación de la implementación respecto al anteproyecto presentado y a la firma del Acta de Instalación de equipos, acorde a lo detallado en la Orden de Servicio correspondiente.



- 3.13. En caso de que la Parte Solicitante requiera realizar modificaciones de la infraestructura física, ésta se deberá acoger el procedimiento que se establezca para el uso compartido de infraestructura establecido en el Acuerdo resultante.
- 3.14. La CNT EP facilitará el acceso a su infraestructura para la provisión de energía eléctrica pública así como la red propia de transmisión eléctrica, en cuyo caso la Parte Solicitante será responsable de realizar los trámites y obtener los permisos que sean necesarios para la instalación y utilización de los lectores o medidores de electricidad que se requieran instalar en la infraestructura de la CNT EP., al igual que el pago de las planillas del consumo de energía a la empresa correspondiente.
- 3.15. En caso de que no sea posible instalar medidores independientes y por tanto, la CNT EP facilite el acceso a su infraestructura para la provisión de energía eléctrica, las facilidades de energía eléctrica serán facturadas de conformidad con los precios convenidos entre las Partes.
- 3.16. El acceso a infraestructura para la provisión de energía eléctrica y climatización, estarán sujetas a una factibilidad técnica.
- 3.17. La CNT EP se reserva el derecho de apagar o desmontar los equipos e infraestructuras de la otra parte que no han sido debidamente autorizados o si éstos interfieren, producen disturbios o cortes de servicio sobre los sistemas de telecomunicaciones de la otra Parte, sin causar daño a la misma, previa comunicación vía correo electrónico y notificación a la ARCOTEL.
- 3.18. La CNT EP se reserva el derecho de autorizar o no, la instalación de nueva infraestructura o modificaciones a la ya existentes.



MODELO DE ACUERDO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES È CNT EP

Conste por el presente el Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física entre el Operador XXXX y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

1.1. Comparecen a la celebración del presente Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física, por una parte, el Operador XXXX, debidamente representado por su XXXX, como lo acredita la XXXX, que se adjunta como documento habilitante, parte que en adelante se denominará %XXX+; y, por otra parte, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, legalmente representada por el señor Andrés Moreno Villacís, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, parte que en lo posterior se denominará la CNT EP. Los comparecientes, en las calidades que representan, en forma libre y voluntaria, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física.

Para efectos de este Acuerdo, podrá denominarse a XXX o a la CNT EP como %Parte+, individualmente, o %Partes+conjuntamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. El Operador XXXX es una empresa xxxx creada por xxxx, facultada por la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su título habilitante, a prestar los servicios XXXXX para la prestación de los servicios del régimen general de telecomunicaciones.

2.2. La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P. es una empresa pública creada por Decreto Ejecutivo No. 218, de 14 de enero de 2010, expedido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, la cual se encuentra facultada por la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su título habilitante, a prestar los servicios de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen o datos y servicios de valor agregado así como también todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados.

2.3. Las Partes estiman conveniente para los intereses institucionales de los comparecientes a suscribir el Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

3.1. El presente Acuerdo Marco tiene como objeto establecer los términos y condiciones para el uso compartido de infraestructura física, para lo cual deberán cumplir las disposiciones,



requisitos y formalidades contenidas en el presente Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física y sus Anexos.

3.2. El presente instrumento, constituye el Acuerdo Principal. La infraestructura física que las Partes compartan entre sí, se incorporarán a este Acuerdo mediante la suscripción de ÓRDENES DE SERVICIO debidamente suscritas por las Partes y cuyo formato se detalla en el ANEXO IV.- ~~FORMATOS~~

3.3. Queda bien entendido que cualquier modificación al Acuerdo Principal y sus Anexos deberá realizarse por medio escrito mediante la suscripción de una adenda modificatoria.

3.4. El presente Acuerdo involucra únicamente el uso compartido de infraestructura física para la prestación de los servicios del régimen general de telecomunicaciones; sin incluir el acceso al bucle de abonado, acceso o arrendamiento de capacidad, compartición de los elementos activos de la red y el intercambio de tráfico o programación de cualquier naturaleza, los cuales se regirán por las regulaciones correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

A más de las estipuladas en otras cláusulas del presente Acuerdo, para la oportuna ejecución del presente instrumento, las Partes acuerdan las obligaciones que a continuación se detallan:

4.1. La Parte Solicitante asumirá cualquier costo que demande la implementación del uso compartido de infraestructura de la CNT EP. Así como todo costo o gasto inherente a las obras civiles, instalación y operación de sus equipos. Las obras civiles que fueren realizadas quedarán en beneficio de la CNT EP. sin costo alguno, de conformidad con las reglas del Código Civil.

4.2. La Parte Solicitante se obliga a utilizar la infraestructura autorizada en los términos acordados en el presente instrumento, por lo tanto, no causará daños a las instalaciones y equipos de la otra Parte o de terceros.

4.3. Acreditar al personal que ingresará a las instalaciones de la CNT EP., de conformidad a lo estipulado en el Anexo III.- ~~PROCEDIMIENTO DE INGRESO A LOS SITIOS~~

4.4. Los equipos e infraestructura que instale la Parte Solicitante, su operación y funcionamiento, no deberán interferir en modo alguno, ni constituir obstáculo para la normal operación de las actividades de la CNT EP.

4.5. Cada Parte será responsable por la operación y mantenimiento de los equipos de su Propiedad. Dichas tareas se realizarán sin causar daños a las instalaciones y equipos de la otra Parte.

4.6. Realizar el pago oportuno del valor estipulado en cada Orden de Servicio.



4.7. Cumplir con las disposiciones técnicas, legales, ambientales, urbanísticas, municipales provinciales y regionales y con todo tipo de normas y procedimientos dictados por la CNT EP. siempre que no contravengan lo estipulado en el presente Acuerdo.

4.8. Luego de darse el uso compartido de infraestructura física, la CNT EP. será responsable de obtener y actualizar (de ser necesario) los permisos ambientales y otros de su infraestructura civil; a menos que la obtención, ampliación o actualización de los permisos ambientales sean un requisito previo para la instalación de equipos de la Parte Solicitante, en cuyo caso ésta deberá correr con todos los costos relacionados y el trámite será realizado en nombre y a favor de la CNT EP.

4.9. Informar a la otra Parte, en forma oportuna y siguiendo los canales establecidos en este Acuerdo, sobre las interrupciones por tareas programadas, por mantenimientos, o cambios en los sistemas que puedan afectar a la infraestructura de la otra Parte, a fin de que se tomen las debidas precauciones en la infraestructura y coordinar, de ser el caso, los trabajos respectivos.

4.10. La Parte Solicitante deberá solicitar la autorización al propietario de la infraestructura con al menos diez (10) días hábiles de anticipación, para realizar cualquier modificación.

4.11. La obligación de informar al beneficiario de la infraestructura física, mínimo con diez (10) días término, de anticipación, las modificaciones que el propietario de la infraestructura física pretenda realizar a su propio costo, en la infraestructura física propia y que puedan afectar el correcto funcionamiento del servicio que brinda el beneficiario de la infraestructura física, excepto en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. La comunicación que se remita debe indicar el cronograma de ejecución de las modificaciones, y no representa una solicitud de suspensión de emisiones, señal o del servicio que presta el beneficiario de la infraestructura física. En el caso de despliegue de red que implique la compartición de infraestructura física soterrada, el plazo para informar al beneficiario de la infraestructura física, será mínimo de seis (6) meses de anticipación.

4.12. La Parte Solicitante se compromete a no subarrendar, ceder o disponer de cualquier otra forma, de la infraestructura física de la cual se beneficia, a menos que exista una autorización expresa por escrito por parte de la CNT EP.

4.13. Las Partes acuerdan que, de darse una solicitud de compartición de infraestructura, será la CNT EP. la que realizará las gestiones que sean necesarias ante sus respectivos arrendadores, debiendo la Parte Solicitante abstenerse de tener contacto o relación con dichos arrendadores, dueños o poseedores, a menos de que sea bajo coordinación con la CNT EP.

4.14. En el caso de que se produjera conflicto con el propietario del predio o con los moradores del sector, por causa imputable a la Parte Solicitante que sea debidamente comprobada, las Partes acuerdan ejecutar en conjunto las acciones necesarias para obtener una solución que no genere costos adicionales y en el caso de no alcanzar dicho objetivo, será la Parte Solicitante responsable de los costos que demande dicha solución.



CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDADES.-

5.1. La CNT EP. no será responsable por las interrupciones en el funcionamiento de la infraestructura de la Parte Solicitante, derivadas del mal funcionamiento o mantenimiento de los equipos de la Parte Solicitante.

5.2. La CNT EP. no será responsable por daños producidos por causa de descargas atmosféricas que no hayan podido ser soportados por los sistemas de protección de su propiedad. Se aclara que la Parte Solicitante ha visitado las instalaciones de la CNT EP. y ha verificado que la infraestructura se encuentra a su entera satisfacción.

5.3. Las Partes se comprometen a dar solución urgente a cualquier problema de interferencia que llegue a detectarse.

5.4. En el caso que la CNT EP. requiera realizar adecuaciones que impliquen el cambio de ubicación de la infraestructura de la Parte Solicitante, los gastos y materiales que se generen por este cambio correrán a cargo de la Parte Solicitante, en cuyo caso los cambios deberán contar con la autorización previa.

5.5. La CNT EP. no será responsable frente a la Parte Solicitante, por ningún daño y/o perjuicio que por fuerza mayor o caso fortuito pueda producirse en la infraestructura o personal de la Parte Solicitante.

5.6. Cada Parte asumirá plena responsabilidad frente a la otra y a terceros por toda afectación de tipo técnico, económico o legal, que sea ocasionada por acciones provenientes de su personal, por mala operación o mantenimiento, causados por negligencia, culpa o dolo, cuando éstas le sean imputadas de forma debidamente justificada.

5.7. Si después de notificada la Parte responsable sobre los reclamos presentados en su contra, y aquella no actuare de inmediato asumiendo la defensa en forma adecuada y efectiva, la Parte afectada o que recibió los reclamos, podrá actuar por su cuenta y, trasladar el pago a la Parte responsable por todos los gastos causados y perjuicios ocasionados.

5.8. En general, la CNT EP. no será responsable por ningún tipo de acto u omisión que no le sea directamente imputable o que, siéndole imputable, haya debido ejecutar o dejar de ejecutar para garantizar su propia operación.

5.9. En ningún caso la Parte Solicitante podrá instalar infraestructura de otras empresas u operadores de telecomunicaciones, en el espacio físico asignado por la CNT EP. A fin de garantizar la normativa y regulación vinculante, bajo ningún título o modo la parte solicitante beneficiará o hará extensivo los derechos y obligaciones adquiridos por medio de este Acuerdo a terceros.



CLÁUSULA SEXTA: LIMITACIONES.-

6.1. Las Partes reconocen que el uso compartido de infraestructura física puede verse limitado por las siguientes razones:

- Dimensionamiento actual o previsto en sus planes de crecimiento;
- Inviabilidad técnica;
- Riesgo real y objetivo para la infraestructura;
- Razones relacionadas con la seguridad nacional.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO.-

7.1. Los rubros generados serán especificados en cada orden de servicio según las tarifas establecidas en el Anexo I. **TARIFARIO PARA LA COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA+**

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.-

8.1. En caso de generarse valores por cobrar entre las partes, la parte deudora deberá pagar en su totalidad la factura emitida por la parte acreedora dentro de los primeros 30 días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la factura mediante transferencia bancaria a la cuenta notificada formalmente por las partes.

La demora por la parte deudora en el pago de las cantidades cuya exigibilidad se fundamente en este Acuerdo producirá la obligación de pago de intereses de mora a favor de la parte acreedora, por cada mes o días de mes que transcurra desde la fecha de su devengo hasta que se hiciera efectivo su pago, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan a la parte acreedora, la tasa de interés de mora a aplicar será la tasa de interés por mora tributaria que aplique para el período respectivo.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS E IMPUESTOS.-

Todos los gastos e impuestos que demanden la celebración y ejecución de este Acuerdo, salvo los que por ley correspondan a la CNT EP., corren de cuenta de la Parte Solicitante.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS.-

10.1. El presente Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física tendrá vigencia de dos (2) años, a contarse desde la fecha de suscripción del instrumento. Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones de manera inmediata, sin por tanto interrumpir su ejecución sin previo aviso ni de manera injustificada.

10.2. El plazo de duración del Acuerdo se podrá renovar por períodos iguales en forma sucesiva y automática. En el caso de que una de las Partes decidiera darlo por terminado,



deberá comunicar su intención por escrito a la otra Parte con al menos noventa (90) días calendarios antes de la fecha de su vencimiento y acordar un cronograma de desinstalación de infraestructura.

10.3. En cada ORDEN DE SERVICIO se establecerá un plazo, cuya fecha terminación no podrá ser posterior a la fecha de terminación del presente Acuerdo y podrá ser terminado de manera anticipada mediante la suscripción de un acta de desinstalación del equipamiento que ampara.

10.4. Cualquier modificación total o parcial del presente Acuerdo, será efectuada por mutuo acuerdo entre las Partes, de manera expresa, mediante la firma recíproca de Adendas requeridas por sus máximas autoridades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA EL USO COMPARTIDO Y DE INICIO DE OBRA O INSTALACIÓN.-

11.1. La Parte Solicitante, enviará la solicitud de uso compartido de infraestructura al administrador del Acuerdo de la CNT EP., especificando el tipo de servicio que proporcionará la Parte Solicitante.

11.2. Las Partes delegarán un contacto técnico para realizar la inspección en sitio, previo al envío del ante-proyecto en el formato acordado en el ANEXO IV: FORMATOS.

11.3. La Parte Solicitante enviará el ante-proyecto y estudios requeridos para la validación de factibilidad técnica, en donde deberá especificar el tipo de servicio que proporcionará con la infraestructura solicitada. Durante la validación, los contactos técnicos se remitirán información adicional, en caso de ser necesaria, la respuesta debidamente justificada deberá ser enviada en un plazo máximo de quince (15) días calendario.

La CNT EP. remitirá la factibilidad técnica a la Parte Solicitante, en caso de que esta sea positiva, la Parte Solicitante debe remitir la Orden de Servicio adjuntando el cronograma de inicio de instalación, con al menos veinte (20) días calendario de anticipación a la fecha programada, a fin de que se coordine los aspectos técnicos, de seguridad y otros que deben ser observados, de conformidad con lo establecido en el ANEXO II.- ~~CONDICIONES DE USO COMPARTIDO.~~

11.4. Los Administradores del presente Acuerdo por cada una de las Partes podrán de mutuo acuerdo, variar el plazo de inicio de los trabajos, siempre y cuando existan razones fundamentadas para ello, de lo cual dejarán constancia por escrito o por correo electrónico.

11.5. La Parte Solicitante debe contar con la aprobación y autorización por escrito (correo electrónico u oficio) del Administrador del Acuerdo de la CNT EP., previo al inicio de obras e instalación de equipos y el cronograma actualizado de ser el caso.

11.6 Una vez instalados los equipos de la Parte Solicitante en la infraestructura de la CNT EP., se procederá a la verificación de la implementación respecto al proyecto presentado y a la



firma del Acta de Instalación de equipos, acorde a lo detallado en la Orden de Servicio correspondiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de finalizado el cronograma de instalación. En caso de que se compruebe que la infraestructura instalada difiera de lo aprobado, la CNT EP. pedirá a la Parte Solicitante la inmediata desinstalación y desmontaje de toda la infraestructura compartida en el sitio en cuestión.

En caso de detectar inconsistencias entre la infraestructura solicitada y la efectivamente instalada, en sitios compartidos, previo a la firma del Acuerdo, las partes se comprometen a tomar las acciones necesarias para regularizar los sitios en cuestión.

La parte solicitante notificará la fecha de puesta en servicio de la instalación efectuada mediante el Acta de Instalación de Equipos, inmediatamente después de ser firmada la misma; esta fecha servirá como inicial para la facturación de la infraestructura compartida. A su vez, en caso de requerir la desinstalación de equipos, se deberá suscribir la correspondiente acta de desinstalación, cuya fecha de suscripción será tomada para finalizar la facturación de la correspondiente Orden de Servicio.

11.7 Una vez suscrita la respectiva Orden de Servicio, la Parte Solicitante deberá comunicar a la ARCOTEL de dicha compartición, en el plazo máximo de (5) cinco días contados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva Orden de Servicio.

11.8 En caso de que la Parte Solicitante requiera realizar modificaciones de la infraestructura física, esta se deberá acoger el procedimiento para el uso compartido establecido en la presente cláusula a partir del literal 11.3.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FACILIDADES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CLIMATIZACIÓN.-

12.1. La CNT EP. facilitará el acceso a su infraestructura para la provisión de energía eléctrica pública así como la red propia de transmisión eléctrica, en cuyo caso la Parte Solicitante será responsable de realizar los trámites y obtener los permisos que sean necesarios para la instalación y utilización de los lectores o medidores de electricidad que se requieran instalar en la infraestructura de la CNT EP., al igual que el pago de las planillas del consumo de energía a la empresa correspondiente.

12.2. En caso de que no sea posible instalar medidores independientes y por tanto, la CNT EP. facilite el acceso a su infraestructura para la provisión de energía eléctrica, las facilidades de energía eléctrica serán facturadas de conformidad con los precios convenidos entre las Partes que constan en el ANEXO I. **TARIFARIO PARA LA COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA.+**

12.3. De manera similar, en caso de hacer uso del sistema de climatización de la CNT EP., los rubros por este concepto serán especificados en la respectiva Orden de Servicio, de conformidad con los precios establecidos en el ANEXO I. **TARIFARIO PARA LA COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA.+**



12.4. Los gastos generados por los trabajos de adecuación del sistema eléctrico, en los dos casos antes señalados, serán asumidos por la Parte Solicitante.

12.5. Las Partes acuerdan que el acceso a infraestructura para la provisión de energía eléctrica y climatización, estarán sujetas a una factibilidad técnica.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA Y SEGUROS.-

13.1. Será obligación de la parte solicitante mantener en vigencia la póliza de seguros que en cada caso correspondan.

13.2 La Parte Solicitante será responsable de cubrir los riesgos y daños causados a su personal, cables o infraestructura, en caso de que suscitara durante el período de vigencia del presente Acuerdo, cualquier tipo de daño, robo o siniestro.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO.-

14.1. El Operador XXXX designa como Administrador de este Acuerdo a xxxx y por parte de la CNT EP a xxxx, quienes deberán velar por el fiel cumplimiento de las cláusulas que forman parte de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES LABORALES.-

15.1. De común acuerdo las Partes declaran que este Acuerdo no se podrá interpretar de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre las instituciones comparecientes y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos relacionados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones de esas instituciones o con equipo de cualquiera de ellas. Ninguna de las partes podrá considerar a la otra como empleador sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con personal, debiendo la institución que contrató al personal, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales.

15.2. En caso de que existan reclamos de trabajadores de una de las Partes a la otra, la Parte empleadora de dichos trabajadores deberá asumir todos los gastos derivados de dichos reclamos. De igual manera, la Parte condenada por un reclamo de un trabajador del cual no es empleador, podrá repetir el pago en contra de la Parte empleadora de dicho trabajador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.-

16.1. Este presente Acuerdo terminará por las siguientes causales:

- h) Terminación del contrato de concesión de cualquiera de las Partes con el Estado ecuatoriano.
- i) Vencimiento del plazo previsto en la cláusula décima de este instrumento.
- j) La falta de uso por causas imputables al solicitante, de la infraestructura física por tres meses consecutivos. El uso parcial de la infraestructura física objeto del acuerdo, por el mismo período antes señalado, dará lugar a una adenda del acuerdo.
- k) Por uso ilegal o por incumplimiento de las obligaciones previstas en este Acuerdo.
- l) Por incumplimiento en el régimen de pago, conforme los términos acordados por las partes.
- m) Por decisión unilateral y anticipada de cualquiera de las Partes, que deberá ser notificada al menos con noventa (90) días de antelación, por incumplimiento de las obligaciones del presente Acuerdo; o
- n) En forma anticipada, por acuerdo mutuo de las Partes, para ello suscribirán un acta de desinstalación de los equipos y liquidación de sus compromisos.
- o) Por mutuo acuerdo de las Partes. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el Acuerdo, las Partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
- p) Para el caso de causas por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por la parte del que lo alegare dentro del plazo de treinta (30) días de ocurrido el hecho, que haga imposible el cumplimiento del objeto del Acuerdo.
- q) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o nulidad del Acuerdo.
- r) Cuando la Parte Solicitante incurra en mora de cuarenta y cinco (45) días calendarios en el pago de los valores acordados.
- s) Por mutuo acuerdo de las Partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el Acuerdo, las Partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
- t) Cuando se verifique la existencia de una de las causales establecidas en esta cláusula, la Parte afectada notificará por escrito, con el debido fundamento, a la otra Parte comunicándole el incumplimiento, a fin de que ésta en un plazo que no podrá exceder de diez (10) días hábiles, subsane el incumplimiento. En caso de no ser subsanado el incumplimiento, la Parte afectada tendrá derecho a terminar el uso compartido de una determinada infraestructura y ordenar el retiro de los equipos de la parte incumplida.

En los casos de terminación del Acuerdo por declaración unilateral de cualquiera de las Partes, la Parte que solicite la terminación no adquirirá ninguna obligación o responsabilidad sobre la otra por efecto o a consecuencia de dicha declaración y terminación.

Las Partes convienen que, a la terminación de este Acuerdo, los equipos serán desconectados, puestos fuera de servicio y con un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios deberán ser cancelados todos los valores causados hasta la fecha de terminación



del Acuerdo. Una vez cancelados todos los valores pendientes la o las Partes emitirán la autorización para el retiro de equipos.

La terminación anticipada no libera a las Partes de la obligación de pagar valores pendientes ocasionados hasta la fecha de terminación del Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE RESERVA.-

17.1. La CNT EP. se reserva el derecho de apagar o desmontar los equipos e infraestructuras de la otra parte que no han sido debidamente autorizados o si éstos interfieren, producen disturbios o cortes de servicio sobre los sistemas de telecomunicaciones de la otra Parte, sin causar daño a la misma, previa comunicación vía correo electrónico, con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación a la(s) persona(s) de contacto que se hayan determinado, previa notificación a la ARCOTEL.

17.2. La CNT EP. se reserva el derecho de autorizar o no, la instalación de nueva infraestructura o modificaciones a la ya existentes.

17.3. La ARCOTEL dispondrá de la facultad de modificación de los acuerdos, en aplicación del artículo 105 del Reglamento General a la LOT y a la Norma Técnica para Uso Compartido de Infraestructura Física de los Servicios del régimen general de telecomunicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN.-

18.1. Los términos del presente Acuerdo deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo cuyo objeto revela claramente la intención de las Partes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- b) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de las Partes; y,
- c) A falta de normas de forma supletoria se aplicarán las normas contendidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, de la Interpretación de Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN.-

19.1 Las Partes reconocen que toda la información entregada por las dos entidades o cualquiera que directa o indirectamente llegue a su conocimiento por la ejecución de este Acuerdo, tienen el carácter de confidencial (a la que se denominará en adelante ~~la~~ información confidencial). Las Partes se obligan a no revelar ni divulgar en ningún momento presente o futuro la información confidencial proporcionada o que llegare a su conocimiento, a ninguna persona natural o jurídica, pública o privada, vinculada o no a las Partes, excepto y con la sola salvedad de la que deba entregar a sus directores, funcionarios o empleados que tengan necesidad de dicha información en razón de su vinculación con la ejecución de este Acuerdo; extendiendo esta responsabilidad a dichas personas.

19.2. Todos los registros, notas y cualquier otro documento o información impresa o magnética que sea suministrada por cualquiera de las empresas; así como sus copias, reimpressiones y reproducciones serán devueltas a la Parte que facilitó la documentación a la terminación del Acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REGULARIZACIÓN.-

20.1. Por medio de este Acuerdo las partes se comprometen a regularizar a partir de la suscripción del mismo cualquier ocupación que exista y que hasta la presente fecha no se encuentre amparada en ningún Acuerdo vigente entre ambas instituciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS.-

21.1. Sin el previo consentimiento escrito de las Partes, ninguna podrá ceder o transferir sus derechos y obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

22.1. La legislación aplicable a este Acuerdo es la ecuatoriana; en consecuencia, las partes renuncian a utilizar la vía diplomática o a recurrir ante cualquier organismo del Estado de la función legislativa o ejecutiva, que no sea la prevista en esta cláusula para reclamar sobre cualquier discrepancia o controversia relacionada con el cumplimiento, interpretación o ejecución del presente Acuerdo.

22.2. En caso de discrepancias o cualquier controversia sobre el cumplimiento, interpretación o ejecución del presente Acuerdo, las Partes acuerdan someterse al procedimiento de mediación, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y conforme a su reglamento de funcionamiento.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las Partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ACUERDO.-

23.1. Son documentos del presente Acuerdo y forman parte del mismo, los siguientes:

- a) Copia certificada del nombramiento de los representantes legales de las dos Partes.
- b) Anexo I: Tarifario para la compartición de infraestructura.
- c) Anexo II: Condiciones de uso compartido.
- d) Anexo III: Procedimiento de ingreso a los Sitios.



- e) Anexo IV: FORMATOS.- Orden de Servicio, Acta de Instalación de Equipos, Acta de Desinstalación de Equipos, Formulario de acceso a sitios CNT, Formato de Anteproyecto Técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD EN GENERAL.-

24.1. El Operador XXXX deberá cumplir con el Reglamento de Seguridad de la CNT EP. Las Partes tomarán todas las precauciones necesarias para procurar la seguridad de sus trabajadores y, en general, del personal de los servicios, que ejecuten los trabajos, instalaciones y mantenimiento en sus equipos emplazados en el inmueble de la otra compañía, observando las medidas y parámetros de seguridad industrial y salud ocupacional que fijan las leyes y normas para prevenir accidentes. De ocurrir cualquier siniestro, el Patrono o Contratante asumirá y será responsable de los daños y perjuicios directos e indirectos causados.

24.2. Para el caso de trabajos o retiros que requieran de utilización sobre mástiles o torres, las Partes se comprometen a dotar a su personal de equipos técnicos e indumentaria de Seguridad Industrial, conforme a las normas establecidas para estos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO.-

25.1. Las Partes señalan como su domicilio el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República y, para efectos de comunicación y notificaciones, lo harán, por escrito a las siguientes direcciones:

OPERADOR XXXX

Dirección: XXXX

Teléfonos: XXXX

Correo electrónico: XXXX

CNT EP: Gerencia Nacional de Asuntos Internacionales y Regulatorios

Dirección: Av. Amazonas N 36-49 y Corea, Edif. Vivaldi 5to piso

Teléfono: PBX +593 2 373 1700 ext. XXXX

Correo electrónico: XXXXXX



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

26.1. Las Partes dan por aceptado el contenido del presente Acuerdo y en manifestación de su conformidad, lo suscriben en (3) tres ejemplares de igual contenido y valor, en Quito, Distrito Metropolitano, a _____.

xxxx
OPERADOR XXXX

Andrés Moreno Villacís
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES EP



**ANEXOS AL MODELO MARCO DE ACUERDO DE USO COMPARTIDO DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES É CNT EP.**

CONDICIONES DE USO COMPARTIDO

**NORMAS E INSTRUCCIONES GENERALES DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS,
PARA EL USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA**

1. OBJETO

El objeto de las presentes normas es establecer parámetros e instrucciones para solicitar el uso compartido de infraestructura física, así como los lineamientos técnicos para garantizar la operación de los equipos e infraestructura de la CNT EP. en el proceso de instalación de bastidores, equipos, antenas y otros bienes de una empresa privada o pública en infraestructura de la CNT EP., con quien la CNT EP. ha suscrito un acuerdo de uso compartido de infraestructura física. En el presente proceso a la empresa privada o pública se la denominará como la Parte Solicitante.

Estas normas no son, por ningún motivo, excluyentes de cualquier otra que se tuviera a bien adicionar, y/o modificar, por convenir a los intereses de la CNT EP. En caso de que la CNT EP. lo estime conveniente, establecerá normas particulares de instalación teniendo en cuenta las características técnicas.

La CNT EP. se reserva el derecho de negar la instalación, o a su vez, solicitar reubicación de los equipos y/o elementos instalados por la Parte Solicitante en caso de existir afectación y/o nuevos proyectos de expansión.

2. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA

Siempre que se solicite el uso compartido de infraestructura física en un sitio nuevo o existente, la Parte solicitante enviará una solicitud formal a la CNT EP., y mediante correo electrónico a la CNT EP. los siguientes documentos:

- Anteproyecto Técnico previamente acordado *por las partes*.
- Orden de Servicio incluida en el Anexo IV.
- Cualquier información o documentación adicional que se considere necesaria para el análisis de la solicitud.

Luego de enviados los documentos la CNT EP. remitirá sus comentarios o solicitará información adicional hasta quince (15) días posteriores a la recepción de la solicitud, luego de esto la parte solicitante deberá entregar el resultado de su análisis aceptando o negando la solicitud hasta quince (15) días luego de recibida la información adicional, siempre que la respuesta sea negativa esta deberá ser sustentada por la CNT EP.



3. NORMAS GENERALES DE INSTALACIÓN

La Parte Solicitante asumirá cualquier costo o implicación legal que demande, por accidentes del personal de la Parte Solicitante que ocurriesen al momento de la instalación de bastidores, equipos, antenas y otros bienes en estaciones de la CNT EP.

La Solicitante es responsable de la seguridad de objetos de valor de su personal, materiales y equipos de que dispongan en el sitio de trabajo.

La Solicitante deberá identificar y evaluar los riesgos de trabajo existentes en la estación, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas.

La Solicitante no deberá colocar materiales, herramientas y/o equipos en áreas que se requiere libre circulación.

El desalojo de escombros, desperdicios, etc., será de cuenta de la Solicitante, a su costo. Al finalizar la obra, las estaciones de la CNT EP. deberán quedar perfectamente limpias, libre de materiales y escombros.

Las Normas Generales de Instalación a las que se sujeta la Parte Solicitante son las siguientes:

3.1. Instalación de bastidores y equipos

- 3.1.1. La Parte Solicitante deberá tomar todas las precauciones del caso en toda instalación que realicen en ambientes de la CNT EP. donde se encuentren funcionando bastidores, equipos o sistemas de la CNT EP. o de terceros, de modo que bajo ninguna circunstancia las nuevas instalaciones afecten el normal funcionamiento de éstos. En lo posible se intentará instalar los equipos en salas independientes.
- 3.1.2. La Parte Solicitante deberá realizar la instalación de los bastidores y equipos, en las salas técnicas previstas, o en exteriores, de acuerdo al diagrama de posicionamientos aprobado por la CNT EP.
- 3.1.3. Todos los bastidores, equipos, antenas y otros bienes de telecomunicaciones de la Parte Solicitante, que requieran anclaje, deben estar sujetos y nivelados correctamente.
- 3.1.4. La instalación de cualquier bastidor, equipo, antenas u otros bienes adicional deberá estar autorizada explícitamente, de modo previo y por escrito, por la CNT EP., salvo aquellos elementos que sean forzosos de instalar por concepto de optimizaciones, actualizaciones (updates), repuestos y/ por mantenimiento normal y necesario, sobre los cuales no será necesaria autorización de la CNT EP., siempre y cuando esto no implique una modificación respecto a las facilidades prestadas en el sitio. Para instalar o adicionar estos últimos elementos, la Parte Solicitante deberá notificar a la CNT EP. sobre dicha instalación, adición, mantenimiento, remplazo u optimización de los equipos o elementos, con al menos 5 días calendario de anticipación, a fin de que la



CNT EP. evalúe si dichas acciones causarían algún impacto en sus equipos u operación.

- 3.1.5. En caso de requerirse en el proceso de instalación el uso de taladros o similares se deberá en primer lugar proteger con cubiertas plásticas los equipos existentes en la sala técnica, de tal forma que no penetre el polvo o residuos en los bastidores y luego hacer uso de una aspiradora para la limpieza correspondiente previo al retiro de los plásticos.
- 3.1.6. En caso de requerirse ejecutar obras civiles menores se debe aislar el área de trabajo con cubiertas plásticas que impidan el paso de polvo a los equipos y si la obra es de tal magnitud que pueden saltar residuos que al impactar los equipos puedan generar daños se debe aislar los mismos con planchas de madera.
- 3.1.7. El supervisor de la CNT EP., tiene plena potestad para paralizar la obra de instalación de la Parte Solicitante, si a su juicio, justificadamente, se estuviese realizando algún trabajo en forma tal que afecte de alguna manera la adecuada operatividad de los equipos e instalaciones de la CNT EP. Previo a la suspensión de cualquier obra o actividad, el supervisor o responsable de la central/nodo/estación/repetidor de la CNT EP. deberá informar las razones de su decisión a su superior para su evaluación.

3.2. Instalación de Cableado

3.2.1. De acuerdo al NEC, el código de colores a aplicar en todas las instalaciones eléctricas es:

- a) Conductor para las fases (AC): con colores vivos, de preferencia rojo, negro o azul.
- b) Conductor para el neutro (AC): color blanco.
- c) Conductor para puesta a tierra eléctrica o de protección de color verde, verde con amarillo.
- d) Conductor para el positivo (DC): color rojo, azul, gris.
- e) Conductor para el negativo (DC): color negro.

3.2.2. El tendido de cables de instalaciones diferentes deberá ser realizado sobre bandejas independientes, y conforme a las trayectorias aprobadas por la CNT EP. Todos los cables del mismo tipo que se instalen deberán estar agrupados, y atados entre ellos, mediante amarras plásticas y/o velero negro a intervalos de 30 cm. en secciones verticales y a intervalos de 100 cm, en tramos horizontales. Asimismo los cables serán amarrados, con separaciones de 1 a 2 metros entre sí, a las bandejas o escalerillas y a las estructuras en general, en todo el recorrido donde sea posible, en forma ordenada y respetando las normas técnicas de cableado estructurado (cables de energía AC por conductos con conexión a tierra, etc.). Sólo en casos excepcionales e inevitables, la Parte Solicitante podrá acordar con la CNT EP. que los cables compartan la misma bandeja.

3.3. Instalación de Conexiones a Sistemas de Puesta a Tierra

- 3.3.1. Todas las conexiones de puesta a tierra deberán ser cableadas hacia la barra de puesta a tierra que se ha dispuesto en la sala de equipos, siguiendo las recomendaciones del manual de instalación de los fabricantes de los equipos, las normas ANSI/TIA/EIA-607 y el código eléctrico nacional (NEC).
- 3.3.2. Todos los bastidores, equipos, sistemas y escalerillas metálicas a instalarse tendrán conexión de puesta a tierra. Ya sea utilizando las posiciones disponibles en la TGB (Barra de Puesta a Tierra para Telecomunicaciones) existente en la sala o a la nueva TGB instalada por la parte solicitante utilizando cable tipo SGR de chaqueta color verde según la norma ANSI/EIA/TIA-607 y a las especificaciones de la CNT EP.
- 3.3.3. En caso de que la TGB de la Sala no tenga posiciones disponibles se instalará una nueva TGB que será conectada directamente a la malla de puesta a tierra de la localidad y de acuerdo a las especificaciones de la CNT EP.

Las TGB a instalarse tendrán las siguientes dimensiones: 40 cm x 10 cm x 0.5 cm siendo su aspecto similar al del diagrama siguiente:



Barra de conexiones para puesta a tierra

3.4. Instalación de Sistemas de Energía o Conexiones a Sistemas de Energía de la CNT EP.

- 3.4.1. Se deben implementar o realizar los, trabajos, para el suministro de energía de los sistemas de la Parte Solicitante, de conformidad a lo aprobado por la CNT EP.
- 3.4.2. La implementación de los sistemas de energía DC y respaldo de baterías se realizará de acuerdo a lo recomendado por el fabricante en el manual de instalación.
- 3.4.3. La Parte Solicitante instalará cable tipo SGR desde el centro de carga hasta cada uno de los nodos, acorde a las especificaciones para el consumo máximo de los equipos se dimensionará el calibre del cable y la distancia a recorrer.
- 3.4.4. No se deberá usar la energía de la central nodo/estación/repetidor para el uso de equipos que tengan altos requerimientos de amperaje (equipos de soldadura, taladros, etc.) y que generen transitorios o altos picos de voltaje que puedan afectar a los equipos ya en funcionamiento. Para estos casos se deberá utilizar un generador independiente. Asimismo, no se podrá utilizar soldadura eléctrica en piezas metálicas



que tengan conexión eléctrica con otros equipos, armarios, contenedores, etc., que se encuentren en operación o que estén conectados al sistema de tierra.

3.5. Instalación de antenas

- 3.5.1. Las antenas deberán ser instaladas de conformidad a la ubicación, altura y orientación aprobada por la CNT EP.
- 3.5.2. Para el anclaje de las antenas se utilizarán los accesorios previstos por el fabricante, y de acuerdo a lo indicado en el manual de instalación de antenas del fabricante. El anclaje deberá garantizar la adecuada fijación que impida la oscilación o movimiento de la antena para lo cual los elementos deben estar acordes a los perfiles o secciones donde se los ubique.
- 3.5.3. Las antenas, barras de tierra, escalerillas, guías de onda, clamps y cualquier elemento adicional relacionado a la instalación requerida por la Parte Solicitante no deberán ser fijadas en torres o soportes de la: CNT EP., sin previa autorización de la CNT EP.
- 3.5.4. La Parte Solicitante no deberá instalar antenas de diferentes sistemas de transmisión alineadas en el mismo plano-horizontal. La separación mínima vertical requerida es de tres (3) metros. Esto es para evitar interferencias entre sistemas.
- 3.5.5. Si se requiriera instalar un nuevo soporte de antenas (canastilla, etc.) las dimensiones de este soporte no deberá exceder de las dimensiones de los soportes ya instalados y deberá haber una separación, mínima de tres (3) metros entre ellos.
- 3.5.6. En la medida de lo posible, se deberá evitar la superposición de cables Heliac en las bandejas porta cables que suben a las antenas. Los cables deberán estar identificados de principio a fin cada tres (3) metros.

3.6. Identificación de bienes instalados

- 3.6.1. Al finalizar la instalación, los equipos, bastidores, módulos, distribuidores, paneles de energía, bancos de baterías, antenas y cableados de los sitios nuevos y de todos los sitios contemplados dentro del presente Acuerdo, deben quedar correctamente identificados y etiquetados, diferenciados mediante placas de identificación que indiquen la(s) funcionalidad(es), nombre del fabricante, año de instalación, el nombre de la Parte Solicitante y la referencia de su contrato con la CNT EP. Asimismo, deberán estar indicados en un plano que precise su ubicación en la sala de equipos.
- 3.6.2. Se colocarán las etiquetas en la cara frontal del bastidor zona superior derecha, serán calcomanías autoadhesivas que soporten las condiciones ambientales de la sala y evite que estas se despeguen o se deterioren. El tipo de material y procedimientos de fijación de las etiquetas deben garantizar su utilidad por lo menos para el lapso de 10 años.

3.6.3. Se denominará a los bastidores; en base al esquema determinado en el LLD, donde la Letra "R" corresponde a RACK (Bastidor), por ejemplo: UIOMSCR01, la secuencia de numeración es de izquierda a derecha y de adelante para atrás.

Tamaño: 2.2 cm alto por 12 cm largo

Color: Blanco con letras negras

Letra: Arial Negrilla 40

3.6.4. Se colocarán las etiquetas en la cara delantera del chasis de los equipos, en la zona superior y éstas no deben ocultar información, como seriales, números de partes o información importante. Serán calcomanías autoadhesivas que soporten las condiciones ambientales de la sala y evite que estas se despeguen o se deterioren por lo menos para el lapso de 10 años.

La rotulación de los equipos deberá hacerse en idioma español y/o inglés. Se denominará a los equipos de acuerdo a la nomenclatura basada en el esquema determinado en el LLD, por ejemplo:

UIOMSCP01

Tamaño: 2.2 cm alto por 12 cm largo

Color: Blanco con letras negras

Letra: Arial 40

3.6.5. Todos los distribuidores (MDF, DDF, ODF) deben ser identificados, al igual que sus puertos terminales. Para el caso de distribuidores de transmisión se debe identificar los enlaces conectados y su función.

3.6.6. Todos los bancos de baterías deben estar identificados: hacer referencia a los sistemas que alimentan, identificación de banco, el orden de las baterías, polaridades, tipo de baterías y capacidades.

3.6.7. Para los cableados y equipos exteriores deberán utilizarse etiquetas resistentes al sol, lluvias, a la intemperie, y garantizar la permanencia en el tiempo por al menos 10 años.

3.6.8. Todos los cables deberán estar identificados con el sistema que interconectan, además cada uno de los extremos con indicación del punto de conexión en la parte delantera de la etiqueta y el destino del cable en la parte posterior de la etiqueta, y deberán estar rotulados para su identificación por tramos cada 3 metros.

3.6.9. Se debe identificar todos los sistemas de canalización, como son las escalerillas y canaletas, adicionalmente se deben identificar los patch panel y ODFs.

3.6.10. Las escalerillas UTP deben estar identificadas cada 2m.

Nomenclatura: ESCALERILLA UTP

Tamaño: 2.54cm alto

Color: Amarillo con letras negras

Letra: Arial 32

3.6.11. Las escalerillas de energía deben estar identificadas cada 2m.

Nomenclatura: ESCALERILLA ENERG.

Tamaño: 2.54cm alto

Color: Amarillo con letras negras

Letra: Arial 32

3.6.12. Las escalerillas de fibra óptica deben estar identificadas cada 2m.

Nomenclatura: CANALETA F.O.

Tamaño: 2.54cm alto

Color: Amarillo con letras negras

Letra: Arial 32

3.6.13. Los patch panels serán identificados colocando la etiqueta en el centro. De acuerdo al siguiente estándar:

PP-XYZ (Patch Panel) X= W/L, Y=G, Z (rack) = 01/02/03...

En el caso de que el Patch Panel de conexión al equipo y el reflejo se encuentren en el mismo rack la identificación cambiará en Z= E/R (E conexión al equipo, R reflejo)

Tamaño: 0.82 cm alto por 2 cm largo

Color: Blanco con letras negras

Letra: Arial 16

3.6.14. Los ODFs serán identificados con etiqueta en el costado derecho sobre la lámina destinada para la etiquetación. De acuerdo al siguiente estándar:

ODF-XYZ (odf) X= W/L, Y= T/G, Z (rack) = 01/02/03.

En el caso de que el ODF de conexión al equipo y el reflejo se encuentren en el mismo rack la identificación cambiará en Z= E/R (E conexión al equipo, R reflejo)

Tamaño: 1.8 cm alto por 7.2 cm largo

Color: Blanco con letras negras

Letra: Arial 36

4. ASPECTOS AMBIENTALES

- 4.1. La CNT EP. debe gestionar los permisos ambientales, (licencias ambientales/fichas ambientales, o autorizaciones ambientales) que se aplican a cada sitio, ya sea municipal, cantonal, provincial o ministerial; a menos que la obtención, ampliación o actualización de los permisos ambientales sean un requisito previo para la instalación de equipos de la Parte Solicitante, en cuyo caso ésta deberá correr con todos los costos relacionados y el trámite será realizado en nombre y a favor de la CNT EP.
- 4.2. El cumplimiento y seguimiento de la normativa ambiental vigente, estará a cargo de la CNT EP.
- 4.3. El mantenimiento de los recursos implementados es responsabilidad de la Parte Solicitante



ANEXO III

PROCEDIMIENTO PARA INGRESO A LOS SITIOS

1. Instrucciones generales

- 1.1. El horario de trabajo será definido independientemente para cada central/nodo/estación/repetidor de acuerdo a las características de la zona, tipo de vecindario, tipo de edificio, etc., en el cual se encuentre ubicada la central/nodo/estación/repetidor de la CNT EP.
- 1.2. El personal de la Parte Solicitante, propio o contratado, que ingrese a la infraestructura de la CNT EP. deberá ser personal técnico especializado debidamente acreditado ante la CNT EP.
- 1.3. La Parte Solicitante, sus empleados y/o contratistas se abstendrán de manipular equipos que no sean de su propiedad, que se encuentran en las instalaciones de la CNT EP., y en particular el termostato y el interruptor de energía de los equipos de aire acondicionado de las salas de equipos.
- 1.4. La Parte Solicitante, sus empleados y/o contratistas están prohibidos de ingerir alimentos y/o bebidas al interior de la sala de equipos. Asimismo, durante la ejecución de los trabajos, las salas de equipos deberán permanecer cerradas con el fin de evitar la pérdida del aire refrigerado.
- 1.5. En caso de que los empleados y/o contratistas de la Parte Solicitante deban trabajar simultáneamente en una misma sala de equipos con personal de la CNT EP., éstos no podrán ser más de cuatro personas a la vez.
- 1.6. Los empleados y contratistas de la Parte Solicitante a cargo de trabajos de instalación en las salas de equipos deberán mantener un comportamiento apropiado frente al personal de la CNT EP. y frente, a los vecinos. La CNT EP. podrá objetar justificadamente el ingreso en forma permanente a determinada persona si se detectase que hubiera tenido algún comportamiento o actitud contrarios a la moral y a las buenas costumbres, reñidos con normas elementales de buena vecindad y/o que se traduzca en un conflicto de interés referido a la ejecución del presente Contrato.
- 1.7. Los empleados y contratistas de la parte Solicitante que ingresen a una de las salas de equipos deberán estar debidamente identificados y autorizados por la CNT EP.
- 1.8. Los empleados y contratistas de la Parte Solicitante deberán realizar los trabajos de instalación con total limpieza, evitando afectar a la vecindad y serán responsables ante ellos. En todo caso, luego de concluidos los trabajos deberán retirar de las instalaciones de la CNT EP. todo material sobrante de instalación y desperdicios generados durante sus trabajos.

- 1.9. En caso que cualquiera de las Partes requiera hacer pruebas de enlace desde sus equipos, dentro de una Estación determinada, hasta su Central sólo podrá hacerlas desde los cables que van a sus equipos. En caso de que cualquiera de los operadores requiera hacer trabajos que involucren manipular cables en los paneles de distribución (DDFs) pertenecientes a la otra Parte, deberán avisar con 48 horas de anticipación para que su personal esté presente durante la ejecución del trabajo y se realizarán siempre en ventana de mantenimiento.
- 1.10. Cada Parte deberá comunicar al Centro de Gestión de la otra Parte, cualquier desperfecto que observe en las Estaciones-, tales como defecto de funcionamiento del aire acondicionado, luces, tomacorrientes humedad manifiesta, etc.
- 1.11. Los empleados y contratistas de ambas Partes que ingresen a los sitios deberán mantener medidas de seguridad, en ningún caso inferiores a las que ellos mantendrán respecto a sus propios bienes, para salvaguardar la integridad de los equipos allí instalados. Dichas medidas incluyen, más no se limitan a, mantener las puertas cerradas mientras realizan su trabajo, verificar que las puertas estén debidamente cerradas al abandonar las Estaciones, activar el sistema de alarmas donde éste existiera reportar de inmediato cualquier defecto que se detecte en las cerraduras o accesorios de protección etc.
- 1.12. En aquellas Estaciones ubicadas en edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal, los empleados y contratistas de cada Parte deberán cuidar especialmente que el trato con los vecinos se realice en términos cordiales y de mucha educación y en todo caso, respetando los Reglamentos Internos de los inmuebles, de existir éstos.
- 1.13. Cuando, como resultado de requerimientos propios de un sitio en particular los empleados o contratistas de ambos operadores deban identificarse frente a terceros para ingresar o salir del mismo, lo harán siempre como "visitante autorizado por la otra Parte" Con este objeto, ambos operadores se proporcionarán cartas que los identifique como tales, conteniendo plazo de vigencia y disposición de ser renovable a su vencimiento.
- 1.14. Las Partes se comprometen a cumplir con los manuales, normas y políticas internas de cada Parte para operación y mantenimiento, medioambientales y de seguridad industrial las cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.

2. Procedimiento para el ingreso de personal a las instalaciones de la CNT EP. luego de concluidos los trabajos de instalación de los equipos:

- 2.1. La Parte Solicitante deberá proveer cada año un cronograma de visitas periódicas de mantenimiento, detallando fecha y horario de ingreso. La CNT EP. comunicará a la Parte Solicitante la aprobación y propondrá cambios al cronograma en caso de requerirlo.
- 2.2. Cualquier instalación adicional o modificación técnica (siempre que esto no modifique las condiciones prestadas en el sitio), deberá ser previamente solicitada por escrito a la CNT EP. para su evaluación. En este caso, la Parte Solicitante deberá proveer el cronograma de instalación, especificando las tareas y obras civiles que fueran requeridas durante cada día de trabajo.



- 2.3. La CNT EP. comunicará a la Parte Solicitante la aprobación y la fecha de inicio de las mismas. Adicionalmente, en caso de ser necesario se asignará una persona para la supervisión de los trabajos de instalación, luego de los cuales se elaborará un formulario de inspección.
- 2.4. La Parte Solicitante deberá acreditar al personal que ingresará a las centrales, nodos, repetidores o estaciones de la CNT EP., indicando en un listado el nombre, cédula de identidad e información necesaria de cada una de las personas designadas para el ingreso.
- 2.5. La Parte Solicitante deberá comunicar oportunamente a la CNT EP. los cambios en sus nóminas en forma inmediata, mediante correo electrónico o comunicación dirigida al Administrador del Contrato.
- 2.6. Para visitas no programadas, en horario "Regular", la Parte Solicitante podrá notificar a la CNT EP., vía correo electrónico, por lo menos con veinte y cuatro (24) horas de anticipación, el motivo de ingreso, personal asignado y horario.
- 2.7. En casos emergentes, la Parte Solicitante podrá comunicarse telefónicamente a los puntos de contacto señalados en el numeral 2.15 para solicitar la autorización de ingreso. Una vez concluida la inspección, la Parte Solicitante deberá notificar a la Gerencia de Interconexión, mediante correo electrónico, o mediante oficio la causa de los trabajos realizados, el personal presente y el horario de permanencia.
- 2.8. La Parte Solicitante deberá garantizar que el ingreso del personal autorizado, se realice durante el período de vigencia de la autorización, con el único objeto de efectuar tareas de instalación, mantenimiento o reparación de su equipamiento.
- 2.9. La Parte Solicitante deberá garantizar que el personal autorizado a ingresar, dará un uso apropiado de las facilidades de infraestructura, para no causar daños a las instalaciones de la CNT EP.
- 2.10. Los elementos instalados por la Parte Solicitante y las tareas que en su consecuencia desarrolle, no deberán interferir en modo alguno con las de la CNT EP., ni constituir obstáculo para el normal desplazamiento del personal de esta última.
- 2.11. La CNT EP., no permitirá el acceso a ninguna persona no autorizada en la nómina o con el permiso vencido. Asimismo, no se permitirá el acceso o permanencia a ninguna persona fuera del horario para el cual se le ha autorizado o cuya autorización temporal se haya vencido. La CNT EP. se reserva el derecho de revisar y observar las respectivas nóminas de la Parte Solicitante.
- 2.12. Los trabajos que impliquen cierto riesgo de afectar de alguna manera la normal operatividad de alguno de los equipos de una de las Partes, deberán ser previamente coordinados con los responsables técnicos de la contraparte. Lo anterior incluye, más no se limita a, la manipulación del tablero principal de AC (corriente alterna), manipulación de acometida eléctrica, etc.
- 2.13. Los trabajos programados que impliquen riesgo de afectación del servicio de cualquiera de los operadores deberán realizarse entre las 2:00 y 5:00 horas, para lo cual la parte



ejecutora de los trabajos deberá generar un documento en el que detalle y explique el tiempo de ejecución y de interrupción si fuere el caso. Dicho documento deberá ser firmado por las Áreas Técnicas de ambas compañías, con anticipación mínima de cinco días laborables. Las Áreas Técnicas de ambas compañías no podrán negarse a la realización de dichos trabajos, a menos de que justificadamente prueben que éstos afectarían la normal operación de sus equipos.

2.14. Las Partes de común acuerdo establecerán un procedimiento óptimo de entrega de llaves, tanto para trabajos preventivos como correctivos y casos de emergencia.

2.15. Para la coordinación de trabajos correctivos emergentes, fuera del horario "regular" (a partir de las 17h00 de lunes a viernes y los días sábados y domingos) se tendrán en cuenta los siguientes contactos:

- CNT EP:

CORREO ELECTRÓNICO:	supervision@cnt.gob.ec	
SUPERVISIÓN FIJA:	022802533.	
SUPERVISIÓN MÓVIL:	022527811.	A: 0996097135
	E: 0996433525	H: 0996997135

- OPERADOR XXXX:

CORREO ELECTRÓNICO:		
Área:		



Anexo IV: FORMATOS

ORDEN DE SERVICIO No.											
MODELO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA											
Nueva:		Reemplazo:		Regularización:							
INFORMACION GENERAL											
Nombre del Sitio Propietario											
Ciudad / Provincia del Sitio											
Plazo					Fecha inicial:						
					Fecha final:						
Dirección del Sitio: Calle/número/transversal											
Coordenadas		Grados (°)		Minutos (')		Segundos (")		Hemisferio			
INFORMACION DE FECHAS											
Fecha de entrada en vigencia											
Fecha prevista para inicio de instalación											
Fecha prevista para fin de instalación											
INFORMACION TECNICA											
INFRAESTRUCTURA											
Área en Terreno (m ²)											
Área en Terraza (m ²)											
Área en Sala de Equipos (m ²)											
Área Total requerida (m ²)											
Área en Torre Existente (m)											
TIPO (Torre/Monopolo/Mástil):					Sección (triangular/cuadrada/circular):						
Se requiere reforzamiento de torre/edificación y/o cimentación											
Altura respecto a base de la estructura existente para montajes de antenas (m)											
Altura base de la estructura existente respecto a terreno para montajes de antenas (m)											
ANTENAS											
		Antena No.1		Antena No.2		Antena No.3		Antena No. 4		Antena No. 5	
Tipo											
Tamaño (m)											
Peso (Kg)											
Altura de Antenas en Torre/Monopolo/Mástil (m)											
Potencia de TX equipos Microonda (dB)											
Frecuencia de TX equipos Microonda (Hz)											
EQUIPOS											
Equipo de la EBC:		Cantidad	# Racks	Alto (m)	Ancho (m)	Profundidad (m)	Dímetro(m)	Peso Total (Kg)	Consumo (W)		
Antenas Celulares:											
Unidades de RF (EBC/Microonda)											
Equipo de Microonda:											
Antenas de Microonda:											
OTROS EQUIPOS - DESCRIPCIÓN											
		Cantidad	# Racks	Alto (m)	Ancho (m)	Profundidad (m)	Dímetro(m)	Peso Total (Kg)	Consumo (W)		
ENERGIA											
Existe factibilidad de acometida propia											
Utilización de Energía Existente en sitio											
Utilización de Climatización											
Consumo Total Energía AC (KWh)											
Consumo Total Energía DC (KWh)											
Consumo de Climatización (BTU)											
Conexión a sistema de puesta a tierra existente											
CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION TENTATIVO											
ACTIVIDAD	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8			
Documentación del proyecto											
Aprobación del proyecto											
Adecuaciones de Infraestructura											
Inspección previa a la instalación											
Instalación de equipos											
Puesta en servicio											
Otros											
OBSERVACIONES											
COSTOS											
CONCEPTO	UNIDAD	COSTO UNIFARIO / MES (USD)			CANTIDAD			TOTAL / MES (USD)			
TOTAL (sin impuestos de ley)								\$			
SOLICITANTE					FIRMAS						
SOLICITANTE					SOLICITADA						
Nombre:					Nombre:						
Cargo:					Cargo:						
Empresa: IGN					Empresa: CNT EP						
Fecha:					Fecha:						



(Ciudad), (día) de (mes) 201_

**ACTA DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS
ÓRDEN DE SERVICIO No.**

USO DE INFRAESTRUCTURA EN LA ESTACIÓN
_____ LOCALIZADA EN _____ CON
LATITUD _____ Y LONGITUD _____

Por medio del presente certificamos que (**nombre parte solicitante**) instaló sus equipos en la estación _____, perteneciente a **la CNT EP** y que la misma entró en servicio el día _____ de _____ del _____

Certificamos también que los equipos y accesorios instalados cumplen con lo autorizado por **la CNT EP** en la respectiva ORDEN DE SERVICIO.

CNT EP

OPERADOR XXX



(Ciudad), (día) de (mes) 201_

**ACTA DE DESINSTALACIÓN DE EQUIPOS
ÓRDEN DE SERVICIO No.**

USO DE INFRAESTRUCTURA EN LA ESTACIÓN
_____ LOCALIZADA EN _____ CON
LATITUD _____ Y LONGITUD _____

Por medio del presente certificamos que **(nombre parte solicitante)** desinstaló sus equipos en la estación _____, perteneciente a **la CNT EP** y que la misma salió de servicio el día _____ de _____ del _____

En constancia de haber desinstalado todos los equipos amparados en la **ÓRDEN DE SERVICIO** objeto de la presente, atentamente suscriben las partes:

CNT EP

OPERADOR XXX

FORMULARIO PARA INGRESO A SITIOS DE LA CNT EP

1. INFORMACIÓN PERSONAL RESPONSABLE DE LOS INGRESO:

Funcionario CNT EP	Nombre	
	Número celular	
Responsable Encargado (OPERADOR):	Nombre	
	Número celular	

2. INGRESO CENTRAL FIJA:

MOTIVO DEL INGRESO			AFECCIÓN (SI/NO):	
NOMBRE DEL SITIO	PROVINCIA Y CANTÓN	FECHA/HORA INGRESO	FECHA/HORA SALIDA	ACCESO BIOMÉTRICO

3. INGRESO CENTRALES Y NODOS MÓVIL:

NOMBRE DEL NODO EN EL GESTOR	MOTIVO DEL INGRESO	FECHA/HORA INGRESO	FECHA/HORA SALIDA	AFECCIÓN (SI/NO):

--	--	--	--	--

3.1 Solicitud de llaves Nodos B

- a. El único documento para el retiro de llaves es su cedula de identidad, la cual quedará retenida hasta la devolución de las mismas.
- b. El personal se compromete a respetar las fechas de entrega y retiro de llaves, en caso de incumplir el tiempo de devolución se sancionará al personal y revocarán futuros permisos.
- c. Los horarios de préstamo y devolución de llaves serán en días laborables de 8:00 a 10:00 y de 14:00 a 16:00 a menos que se trate de un evento emergente.

Fecha de retiro de llaves: (mínimo 2 días antes del inicio de los trabajos)	
Fecha de entrega de llaves: (máximo 2 días posterior al término de los trabajos)	

4. DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL QUE INGRESA:

(Nombre(s) y No. de Identificación de la (s) persona (s) a ingresar:

NOMBRE y APELLIDO	CEDULA	CELULAR	EMPRESA

5. PROCEDIMIENTO DE INGRESO.- Las personas que ingresen a los sitios de la CNT EP, se comprometen a cumplir con el siguiente procedimiento:

- Antes de entrar al sitio fija o móvil el personal tiene la obligación de reportar vía telefónica su ingreso y salida al personal de supervisión:

SUPERVISIÓN FIJA:	022802533.	
SUPERVISIÓN MÓVIL:	022527811.	A: 0996097135



E: 0996433525

H: 0996997135

- Antes de iniciar su actividad, realizará una inspección visual de los activos existentes (cable y placas de cobre, baterías de los racks, extintor, transformador, breakers, etc.) o que exista personal no autorizado, reportará a los números de Supervisión pertinente las novedades encontradas. El omitir esta actividad por parte de la empresa contratista, se entenderá por parte de CNT que no existen novedades.
- 1. Durante el tiempo de permanencia en el sitio, NO deben manipular ningún otro equipo o material que no sea objeto de la presente autorización.
- 2. No deben sacar copia de llaves parcial o total de las mismas, en caso de ser descubierto se tomarán acciones con el personal que retiró la llave y la empresa a la cual pertenece.
- 3. El personal no puede dejar el lugar sin la confirmación del personal de Supervisión. En caso de presentar alarmas, afectación del servicio o daños en el sitio hasta solucionar el inconveniente.
- 4. Todo personal debe guardar la Confidencialidad del equipamiento interno de los sitios.

6. NORMATIVA.- En caso de infringir el procedimiento antes indicado:

- Seguridad de CNT tiene todo el derecho de solicitar el retiro inmediato del personal y las llaves. Los permisos quedan revocados hasta una nueva autorización o de ser reiterativo el hecho, retiro definitivo de permisos.
- En caso de presentarse pérdida de servicios y si existiesen acciones legales por esta afectación; daños o robos a los activos existentes en los sitios durante el periodo de préstamo de llaves; el personal, contratista o proveedores externos declarados en la solicitud de permisos, serán los responsables, y se comprometen a realizar las reparaciones y/o sustitución de los equipos objeto de daño o robo, sin costo alguno para CNT.
- La divulgación parcial o total de información se tomarán acciones legales contra el personal y con la empresa a la cual pertenezca.

7. EQUIPOS/ MATERIALES:

Detallar en forma específica los equipos o materiales que van a ingresar y/o egresar.

-
-
-

8. TAREAS A REALIZAR

Detallar en forma específica las tareas y horarios de los mismos que se realizarán durante los ingresos.

-
-
-

Firma y sello del Funcionario de CNT EP

Firma del Responsable Encargado (OPERADOR)

NOTA: EN CASO DE INGRESO DE PERSONAL EXTERNO (CONTRATISTAS), EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA CNT EP DEBERÁ PERMANECER EN EL SITIO HASTA LA CULMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO.



**FORMATO DE ANTEPROYECTO TÉCNICO PARA
SOLICITUD DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA CNT
EP.**

ESTACIÓN (Nombre del sitio) REPETIDORA DE LA CNT EP

Nombre del Sitio: XXXXXX	Latitud: XX°XX'XX.XXX
Ciudad/Provincia: XXXXXX	Longitud: XX°XX'XX.XXX
Dirección: XXXXXX	ASNM: XXXX msnm
Fecha de Visita: XXXXXX	

1. OBJETIVO:

Utilizar un área física y un espacio en la torre de la CNT EP localizada en la XXXXXXXX para la instalación de XXXXX.

**2. SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS QUE SE PRETENDEN
BRINDAR UTILIZANDO LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA REQUERIDA:**

3. ALCANCE:

- Realizar la instalación del equipamiento requerido para (para uso compartido de infraestructura a brindarse, explicar si se trata de un sitio nuevo, ampliación, Swap cambio de equipos, actualización, etc.)

4. ESTADO ACTUAL DE LA LOCALIDAD.

(Describir las principales características del sitio solicitado y cuáles de estas serán utilizadas para la implementación del proyecto)

A continuación ejemplo

A continuación se mencionan las principales características en las cuales se encuentra la localidad de XXXX las mismas que son consideradas para la presentación de alternativa planteada:

- *La localidad dispone de red de media tensión (XX)*
- *Se dispone de un transformador de X KVA.*
- *En el ingreso a la localidad se encuentra el medidor de energía (Contador)*
- *Se dispone de un sistema de puesta a tierra*
- *Se dispone de una estructura tipo XXXX (torre/torreta/monopolo/mástil), de XXX m de altura en la cual se encuentra instalado un pararrayos tipo XXX de X puntas.*
- *En la estructura existen N°XXXX de equipos y N°XXXX de antenas instaladas. (Fotografías de la estructura y los equipos y antenas existentes).*
- *Existe cuarto de equipos. Fotografías del interior y exterior)*

5. ÁREA REQUERIDA:

El sitio requerido para el desarrollo del proyecto es *(Nombre del sitio)* de la CNT EP es de un área total de X.XX m² *(considerar área en terreno, área en estructura, recorrido de escalerillas etc.)*, para la ubicación de *(Descripción breve del equipamiento)*.

6. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

a. Facilidades en Torre/monopolo/mástil/terreno:

(En el caso de que aplique, descripción, características, fotomontaje y detalle de las áreas solicitadas, para la instalación de casetas, torres, nodos de exteriores (outdoor), losetas, racks, mástiles, antenas, etc.

A continuación ejemplo



*En la (Nombre del sitio), la CNT EP tiene una torre (Soportada, autosoportada, etc.) de XX mts. de base XXXX, en la cual se requiere instalar XX antenas a una altura:
(Descripción)*

La (Nombre del sitio) de la CNT EP tiene espacio de terreno libre para la construcción/instalación de (Descripción del equipamiento/infraestructura a ser instalado). (Solicitante) requiere ubicar equipamiento indoor/outdoor; por lo que se requiere un espacio de terreno de XXX m x XXX m para proceder a construir.)

b. Sistema de Energía:

(En el caso de que aplique, descripción, características, fotomontaje y detalle de los equipos y elementos de AC/DC y recorrido de acometidas, que se proyecta instalar y/o utilizar.)

c. Sistema de Climatización:

(En el caso de que aplique, descripción, características, fotomontaje y detalle de los equipos y elementos de climatización y recorrido de acometidas, que se proyecta instalar y/o utilizar.)

d. Sistema de protección contra descargas atmosféricas:

(En el caso de que aplique, descripción, características, fotomontaje y detalle de los equipos y elementos del sistema de puesta tierra y recorrido de acometidas, que se proyecta instalar y/o utilizar.)

e. Equipamiento a ser implementado:

(En el caso de que aplique, descripción, características, fotomontaje y detalle de los equipos y elementos que se proyecta instalar/cambiar/reubicar.

A continuación el ejemplo:

DETALLE DEL EQUIPAMIENTO A INSTALAR				
EQUIPO / ANTENAS	Peso Total (Kg)	Altura (m)	Dimensiones (HxWxD) / Diámetro (m)	Observaciones
TDJH-182018DE-65F	25	30	0.16/1.36/0.08 m	Peso incluye polo y antena

Transmisión

La transmisión en (Nombre del sitio) se va a realizar a través de un enlace XXX.)

7. PLANO DE LA IMPLANTACIÓN

(Planos realizados en AutoCAD)

8. DETALLE FOTOGRÁFICO

- ✓ *Vista del sitio*
- ✓ *Detalle del anclaje de los equipos y TTA ϕ de acuerdo a las especificaciones del fabricante.*
- ✓ *Montaje de las antenas a instalar en torre*
- ✓ *Montaje del equipo a instalar en el sitio*

9. OBSERVACIONES:

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

EMPRESA



ANEXO V

DETALLES Y ESPECIFICACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA QUE SERÁ COMPARTIDA

*Nota: energía, espacio y altura en infraestructura, serán validados previa solicitud e inspección al sitio.